RESOLUCIÓN No. 95 - 00111 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA SASI-GVR-CDATTG-010-2023 MATERIALES DE FORMACIÓN"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las delegadas por la Dirección General del Sena según Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Capítulo 26 y 27 y mediante Resoluciones 000069 de 2014 y 0054 de 2018, Resolución de encargo 1-0985 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad expidió la Resolución No. 0089 de 2023 mediante la cual ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GVR-CDATTG-010-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE IMPARTE EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.

Que el proceso se realizó mediante la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-GVR-CDATTG-010-2023, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y aplicables al caso.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 15 de mayo de 2023, como fecha de cierre y presentación de propuestas, fecha en la cual se recepcionaron en la plataforma SECOP II, ofertas de:

No.	PROPONENTE	LOTES OFERTADOS
1	ELKIN MAURICIO MORALES LOPEZ	2
2	CARLOS AUGUSTO RIVERA FONCE	6
3	GRUPO LA COLINA AZUL SAS ZOMAC	1,2,3,4,5
4	WILSON LEON GARRIDO	1,2,3,4,5,6,7

Que, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas; la Entidad verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La Entidad publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, el cual arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	LOTES OFERTADOS	CAPACIDAD FINANCIERA		CAPACIDAD JURIDICA		CAPACIDAD TECNICA		HABILITADO	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI	NO
ELKIN MAURICIO MORALES LOPEZ	2	X			X		X		X
CARLOS AUGUSTO RIVERA FONCE	6	X		X			X	X	
GRUPO LA COLINA AZUL SAS ZOMAC	1	X		X					X
	2	X		X					X
	3	X		X					X
	4	X		X					X
	5	X		X					X
WILSON LEON GARRIDO	1	X		X		X		X	
	2	X		X		X		X	
	3	X		X		X		X	
	4	X		X		X		X	
	5	X		X		X		X	
	6	X		X			X		X
	7	X		X		X		X	

Que, la Entidad recibió observaciones y subsanaciones, las cuales fueron atendidas, se realizó verificación de información, se solicitaron aclaraciones y conforme a ello se emitió informe así:

No.	PROPONENTE	LOTES OFERTADOS	HABILITADO	
			SI	NO
2	CARLOS AUGUSTO RIVERA FONCE	6	X	
4	WILSON LEON GARRIDO	1	X	
		2	X	
		3	X	
		4	X	
		5	X	
		7	X	

Teniendo en cuenta la lista de habilitados, conforme al cronograma, el día 31 de mayo de 2023, se procede conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas.

Se realizó la apertura (desencriptaron un total de dos (02) sobres) con el contenido de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	LOTES	VALOR OFERTADO	CUMPLE VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA
CARLOS AUGUSTO RIVERA FONCE	6	$15.732.000	X
WILSON LEON GARRIDO	1	$96.995.490	X
	2	$168.174.490	X
	3	$22.126.880	X
	4	$45.508.200	X
	5	$15.732.000	X

	7	$13.573.900	**X**

Por lo anterior, el comité recomendó adjudicar al proponente **CARLOS AUGUSTO RIVERA** FONCE el **LOTE 6: SISTEMAS,** por valor de $ 16.090.618, IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $ 358.618 y al proponente **WILSON LEON GARRIDO** el **LOTE 1: GASTRONOMÍA/AGROINDUSTRIA,** por valor de $ 97.262.759 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $267.269. El **LOTE 2: AGROPECUARIA/AGRÍCOLA,** por valor de $168.236.678 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $62.188. El **LOTE 3: SALUD PÚBLICA,** por valor de $ 22.156.354 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $29.474. El **LOTE 4: CONFECCIONES,** por valor de $ 45.521.120 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $12.920. El **LOTE 5: BELLEZA,** por valor de $ 26.779.538 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $41.138. El **LOTE 7: LABORATORIO,** por valor de $ 13.575.546 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $1.646.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Sena- Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI - GVR-CDATTG-013-2023.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al proponente al proponente **CARLOS AUGUSTO RIVERA FONCE el LOTE 6: SISTEMAS**, por valor de $ 16.090.618, IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $ 358.618 y al proponente **WILSON LEON GARRIDO** el **LOTE 1: GASTRONOMÍA/AGROINDUSTRIA**, por valor de $ 97.262.759 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $267.269. **El LOTE 2: AGROPECUARIA/AGRÍCOLA**, por valor de $168.236.678 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $62.188. **El LOTE 3: SALUD PÚBLICA**, por valor de $ 22.156.354 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $29.474. **El LOTE 4: CONFECCIONES**, por valor de $ 45.521.120 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $12.920. **El LOTE 5: BELLEZA**, por valor de $ 26.779.538 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $41.138. **El LOTE 7: LABORATORIO**, por valor de $ 13.575.546 IVA incluido, debiendo tenerse como presupuesto a monto agotable la suma de $1.646.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión a los proponentes adjudicados.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el día 1 JUN 2023

Firmado digitalmente por
Judy Andrea Escobar amado
Fecha: 2023.06.01 08:49:17
-05'00'

JUDY ANDREA ESCOBAR AMADO
Subdirectora (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare

Elaboró y revisó: Bibiana Sánchez Ramírez – Abogada Contratación Bienes y Servicios